



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

Por Resolución de la Alcaldía número 6, de fecha 17 de enero de 2023 se han aprobado las siguientes Bases Generales por las que se regirán los procesos de selección como personal laboral fijo convocados por este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (B.O.P) número 211, de fecha 04 de noviembre de 2022.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS PARA PLAZAS DERIVADAS DE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE ACUERDO CON LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Nº 211 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de las presentes Bases regular los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas, de las plazas de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo número 211, de fecha 04 de noviembre de 2022 y con el siguiente detalle.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS	GRUPO
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	2	C2
LIMPIADOR/A	2	AP

1.2 Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

1.3 Las personas aspirantes que resulten contratadas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Villamuelas, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1 Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2 Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases, en las correspondientes Bases específicas y convocatorias y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

3.1 Las Bases específicas de las diferentes plazas detalladas anteriormente, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán íntegras en el en el tablón de Edictos municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (B.O.P).

3.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publicará en las Bases específicas que se aprueben para cada plaza.

CUARTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:



a) Poseer la nacionalidad Española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad Española, deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para desempeñar tales funciones.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación que se requiera en las Bases específicas que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases específicas de cada puesto.

QUINTA: SOLICITUDES

4.1 Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I) de esta convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor 1, Código Postal 45749 - Villamuelas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2 Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria establecida en las Bases específicas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el Registro Electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

(Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas).

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de Registros.

4.3 Documentos a acompañar en las solicitudes: Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.

b) Copia de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

d) Copia de la titulación académica oficial exigida en la convocatoria o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

e) Informe de Vida Laboral reciente.

f) Hoja de Autobaremación (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

**SEXTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTE**

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía–Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma Resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el tablón de Edictos, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones (si las hubiere), serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía–Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

6.2 Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón Edictal como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas.

SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría, y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal Calificador serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

7.2 Los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3 No podrán formar parte del Tribunal Calificador: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual.

7.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5 Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

7.6 Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7 El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión.

El Tribunal Calificador podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

7.8 Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9 Contra las Resoluciones adoptadas por el Tribunal Calificador, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas Resoluciones.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso de méritos, (para aquellas plazas que hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

La valoración de los méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBP) con una puntuación de 0 a 10 puntos y consistirá en la valoración de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 7,00 puntos:

1 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamuelas, como laboral temporal o personal funcionario interino en puestos / plazas de iguales funciones a la que se convoca, puntuándose a razón de 0,075 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7,00 puntos.

2 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamuelas, como laboral temporal o personal funcionario interino en puestos / plazas de distintas funciones a la que se convoca, puntuándose a razón de 0,035 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5,00 puntos.



3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como laboral temporal o personal funcionario interino en puestos / plazas de iguales funciones a la que se convoca, puntuándose a razón de 0,025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4,00 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional como personal laboral o funcionario interino se acreditará mediante certificación expedida por el Órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique el puesto de trabajo desempeñado, con expresión del tiempo en que lo ha ocupado y la relación jurídica que se ha mantenido, así como la jornada laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente presentados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal Calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

b) Méritos Académicos u otros méritos (formación): hasta un máximo de 3,00 puntos:

1 Titulaciones superiores a la exigida, por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, iguales o distintas a la requerida para el acceso al cuerpo /escala o categoría correspondiente, conforme se establezca en las Bases específicas de cada convocatoria (0,40 puntos).

(La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado d) de la base 4 no será objeto de valoración).

2 Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de cada convocatoria, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos públicos o privados, conforme se establezca en las Bases específicas de cada convocatoria de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 2,6 puntos).

A los efectos de valoración, se tendrán en cuenta las siguientes materias transversales: (igualdad de género, prevención de riesgos laborales, transparencia en el acceso a la información pública y protección de datos).

- De hasta 15 horas: 0,20 puntos (por cada curso presentado).
- De 16 horas a 30 horas: 0,30 puntos (por cada curso presentado).
- De 31 horas a 60 horas: 0,40 puntos (por cada curso presentado).
- De 61 horas a 180 horas: 0,70 puntos (por cada curso presentado).
- De 181 horas en adelante: 1,00 punto (por cada curso presentado).

(Los cursos relacionados por jornadas computarán a razón de 5 horas cada jornada).

(Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de Transferencia de créditos).

El Tribunal Calificador examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima (0,20 puntos) por curso.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos cursos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

Por la Alcaldía–Presidencia de este Ayuntamiento, se dictará Resolución aprobando valoración provisional, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal Calificador. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamuelas, como en la página web.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en poder del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

NOVENA: CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación de todos los méritos será de 10,00 puntos como máximo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la base 8 a) Experiencia Profesional y b) Méritos Académicos u otros méritos (formación).

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º Mayor puntuación obtenida por Experiencia Profesional acreditada en la base 8 a) 1.

2º Mayor puntuación obtenida por Experiencia Profesional acreditada en la base 8 a) 2. 3º Mayor puntuación obtenida por Experiencia Profesional acreditada en la base 8 a) 3.

Los aspirantes rellenarán el modelo de autoevaluación (Anexo II), con la puntuación de dichos méritos.

DÉCIMA: RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS

10.1 Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía–Presidencia de este Ayuntamiento dictará Resolución aprobando la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzados, así como las



notas parciales de cada una de las fases del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal Calificador y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamuelas, así como en la página web.

10.2 Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el órgano que lo dictó, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

10.3 En ningún caso el Tribunal Calificador podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para la categoría.

UNDÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para la contratación dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villamuelas, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 4.

10.2 Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que opta, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3 Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleados/as públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villamuelas, sito en Plaza Mayor 1, C.P. 45749 - Villamuelas (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

DÉCIMOCUARTA: RECURSOS

Las presentes Bases y las Bases específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que lo dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

EXPONE:
- Que conoce las Bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente. - Que posee todos los requisitos generales para participar en la presente convocatoria. - Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villamuelas.
Y A CUYO EFECTO, COMO ASPIRANTE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESENTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA: (Señalar con una X lo que proceda)
- Fotocopia DNI - Vida laboral actualizada y contratos de trabajo, o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia. - Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la Base cuarta d) de la convocatoria. <i>(Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el Órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura).</i> - Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos. - Anexo II Autobarefacción.

ES POR ELLO, Y PARA QUE CONSTE A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y QUE OBRE EN EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN, VENGO A EFECTUAR DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. - Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. - Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, así como el resto de los datos aportados junto a la presente solicitud.
POR ELLO, SOLICITO QUE SEA ADMITIDA ESTA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS.

En Villamuelas, a de de 202..

FIRMA:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

(ANEXO II)HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES LA PERSONA INTERESADA	
APELLIDOS:	NOMBRE:
DNI:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO:

HOJA DE AUTOBAREMACION			
APARTADO	EXPERIENCIA	MESES COMPLETOS	PUNTOS
BASE OCTAVA A). 1	<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamuelas, como laboral temporal o personal funcionario interino en puestos o plazas de iguales funciones a la que se convoca.</i>		
BASE OCTAVA A). 2	<i>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Villamuelas, como laboral temporal o personal funcionario interino en puestos o plazas de distintas funciones a la que se convoca.</i>		
BASE OCTAVA A). 3	<i>Servicios prestados en otros Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas, como laboral temporal o personal funcionario interino en puestos o plazas de iguales funciones a la que se convoca.</i>		
TOTAL PUNTUACIÓN:			

APARTADO	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	NÚMERO DE HORAS	PUNTOS
BASE OCTAVA B). 1	<i>Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.</i>	-	
BASE OCTAVA B). 2	<i>Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza objeto de la convocatoria</i>		
TOTAL PUNTUACIÓN:			

En Villamuelas, a de de 202..

FIRMA:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

En Villamuelas, a 17 de enero de 2023.-La Alcaldesa, Carolina Alonso Fernández.

Nº. I.-656